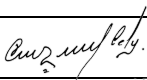
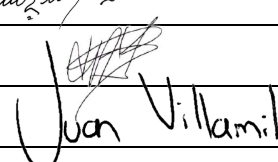
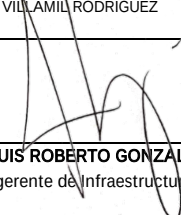


 <div>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</div>	CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC- 01- F15
			VERSIÓN	2
			FECHA	15/06/2017
ACTA No. <u>05</u> DE SUSPENSIÓN				
CONTRATO ☒ CONVENIO ☐ O.T. ☐			ICCU No 059-2020	
FECHA DE SUSPENSIÓN		9 de abril de 2021		
CONTRATISTA		HMV CONSULTORIA S.A.SR/L: OSCAR JIMENEZ CELY		
EJECUTOR				
OBJETO				
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - VÍA REVENTONES A LOS ALPES Y VÍA VARIANTE COTA				
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN				
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 04				
<p>El contrato, parte del proyecto de inversión con código BPIN 2019000050060, cuyo objeto son los “Estudios y diseños de vías para mejorar la competitividad del departamento de Cundinamarca” financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, debe ser suspendido de acuerdo a las siguientes consideraciones:</p> <p>1.La conciliación llevada a cabo para llegar a un acuerdo con respecto al tramo Variante Cota, llevo a la suspensión y reinicio del contrato No. 01 y No. 02 por un término total de treinta (30) días.</p> <p>2.Que se debe adicionar la interventoría para cubrir las actividades administrativas adicionales generadas por la suspensión No. 01 y No. 02 del contrato de la referencia, lo anterior, requiere la elaboración de un ajuste informado el cual permita darle continuidad a las actividades propias de la interventoría y por consiguiente las de consultoría.</p> <p>3.Que los ajustes informados según el acuerdo 045 de 2017 por el cual se regían los proyectos financiados con recursos del SGR, el tipo de ajuste mencionado en el numeral 2, requería tan solo de la consideración de la entidad publica designada como ejecutora del proyecto de inversión, que para el caso era el ICCU.</p> <p>4.Que de acuerdo a la nueva ley de regalías, ley 2056 del 2020” POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, al igual que el Decreto No. 1821 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, en donde para los proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020 y que sean objeto de ajuste, el concepto deberá ser emitido por la instancia o entidad territorial que presento el proyecto de inversión, para el caso la Secretaría de Planeación del Departamento.</p> <p>5. Que según la guía “ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en enero del 2021, “(...) La información válida para el análisis del trámite de ajuste son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente (...)”, los ajustes informados se consideraran a partir del registro del trámite en la plataforma SUIFP – SGR.</p> <p>6.Que el ajuste informado en trámite se encuentra en revisión de la Secretaria de Planeación del Departamento, y entrara en vigencia una vez sea cargado en la plataforma SUIFP SGR.</p> <p>De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas se procederá a ampliar la suspensión del contrato de la referencia por un termino de QUINCE (15) DÍAS mas, contados a partir del viernes 09 de abril del 2021</p>				
Observaciones:				
FECHA DE INICIACIÓN:		16 de septiembre de 2020		
PLAZO:		6	DÍAS ☐	MESES ☒
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		15 de marzo de 2021		
PRORROGA No. 01		N/A	DÍAS ☐	MESES ☐
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 01		15	DÍAS ☒	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN A SUSPENSIÓN N° 01:		24 de noviembre de 2020		
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 01:		30 de marzo de 2021		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 02		15	DÍAS ☒	MESES ☐
FECHA DE REINICIACION A SUSPENSIÓN N° 02:		19 de diciembre de 2020		
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 02:		14 de abril de 2021		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 03		15	DÍAS ☒	MESES ☐
FECHA DE REINICIACION A SUSPENSIÓN N° 03:		25 de marzo de 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 03:		29 de abril de 2021		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 04		15	DÍAS ☒	MESES ☐
FECHA DE REINICIACION A SUSPENSIÓN N° 04:		9 de abril de 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN A SUSPENSIÓN N° 04:		14 de mayo de 2021		
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 05		15	DÍAS ☒	MESES ☐
FECHA DE REINICIACION A SUSPENSIÓN N° 05:		24 de abril de 2021		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		29 de mayo de 2021		
NOTAS:				
1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.				
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.				
3. En el evento en que se reanude el contrato de consultoria antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.				
4. Los quince (15) días de suspensión, corresponden a días calendario.				
5. Las situaciones expuestas respecto de la Interventoría, en relación con actividades administrativas adicionales generadas por la suspensión referida e inconvenientes con el sistema SUIFP- SGR, son propias del Contrato celebrado entre el ICCU y el Interventor, y ajenas a la responsabilidad del Consultor. No obstante, el Consultor accede a suscribir la presente acta para colaborar ante la necesidad planteada por la Entidad en el comunicado SUP-ICCU-059-2020-04 del 09 de marzo del 2021.				
6. El Contrato de Consultoría ICCU-059 de 2020, con fundamento en las comunicaciones SUP-ICCU-059-2020-003 del 18/01/2021, HMV-3340-058 del 20/01/2021 y HMV-3340-065 del 08/03/2021, se encuentra pendiente de una modificación para formalizar el acuerdo de no continuación de los estudios y diseños del Tramo Variante Cota, pago de actividades ejecutadas del Tramo Variante Cota rconocimiento del valor contractual del Tramo Reventones a los Alpes. En dicho sentido, las partes acuerdan que, durante el lapso de suspensión, el ICCU adelantará las gestiones, trámites y demás, a efectos de lograr la pronta firma del modificatorio, considerando el plazo que resta de ejecución, de tal manera que no se impacte posteriormente el cierre del Contrato y su liquidación.				
7. Como soporte de la presente acta, se ha la siguiente comunicación: SUP-ICCU-059-2020-004.				
EN CALIDAD DE		NOMBRE		FIRMA
CONTRATISTA	☒	HMV CONSULTORIA S.A.S		
EJECUTOR	☐	R/L: OSCAR JIMENEZ CELY		
INTERVENTOR (PARA CONTRATO)		UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DECANA FACULTAD DE INGENIERIA: MARÍA ALEJANDRA GUZMAN PARDO		
SUPERVISOR ICCU		JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRÍGUEZ		
				
Vo.Bo. Ing. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA Subgerente de Infraestructura ICCU				